

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO EXIGIDO EN LA INSTRUCCIÓN IS-11 PARA PRESENTAR A EXAMEN A TRES ASPIRANTES A LICENCIA DE OPERADOR DE REACTOR CON CAPACIDAD PARA LA SUPERVISIÓN DEL MOVIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y UN ASPIRANTE A LICENCIA DE SUPERVISOR DE CN VANDELLÓS II, EN LA CONVOCATORIA DE PRIMAVERA DE 2017

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitud

Solicitante: Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II A.I.E. (ANAV).

1.2 Asunto

Solicitud de exención del cumplimiento del plazo establecido en la Instrucción del Consejo IS-11 sobre licencias de personal de operación de centrales nucleares, para el envío de la solicitud y la documentación necesaria para presentar a examen a tres aspirantes a Licencia de Operador de reactor con capacidad para supervisar el movimiento de combustible y a un aspirante a Licencia de Supervisor de CN Vandellós II, en la convocatoria de primavera de 2017.

1.3 Documentos aportados por el solicitante

Carta del titular de fecha 23 de enero de 2017 “Solicitud de exención del plazo de envío de la solicitud y la documentación para el examen de tres aspirantes a licencia de operador del reactor con capacidad de supervisar el movimiento de combustible y un aspirante a licencia de supervisor marcado en la IS-11”, recibida en el CSN el 25 de enero de 2017, con nº de registro de entrada 40226.

Anexa a dicha carta, el titular envía una instancia del Director de central en la que se exponen los hechos y se solicita la exención citada.

1.4 Documentos de licencia afectados

No aplica.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Antecedentes

El 17/10/2014, el titular informó, mediante correo electrónico al Secretario del Tribunal de Licencias de Operación (TLO) de CN Vandellós 2, del inicio del programa de formación de cuatro aspirantes a Licencia de Operador (con capacidad de supervisión del movimiento de

combustible), reduciendo esta previsión a tres mediante correo del 2/9/2015. Adicionalmente, en noviembre de 2015, el titular de CN Vandellós II comunicó al CSN su intención de presentar a examen a un aspirante a Licencia de Supervisor. Estos aspirantes se presentarían a exámenes en la convocatoria de primavera de 2017. En los envíos, el titular remitía el programa estándar de formación para esos tipos de Licencias.

Por acuerdo de los tribunales de licencia, considerando todas las centrales que habían anunciado su intención de presentar solicitudes de licencia en el mismo entorno temporal, se fijó el inicio de las sesiones de examen para el 4 de abril de 2017.

Con fecha 17/1/2017, el titular presentó al CSN la solicitud (nº registro telemático de entrada nº 2017040136) de examen para tres aspirantes a licencia de operador de reactor, con capacidad para supervisar las alteraciones del núcleo y el movimiento de combustible y a un aspirante a licencia de supervisor, para la convocatoria de primavera de 2017. A cada solicitud de licencia de personal de instalaciones nucleares se adjuntaba el programa de formación, fotocopia de la certificación académica, fotocopia del DNI y certificado del Director de Central. El titular indicaba que el certificado de apto médico y los justificantes de pagos de las tasas serían enviados posteriormente. Finalmente, el titular señalaba las fechas previstas de los exámenes previamente acordadas: Escrito (4, 5 y 6/4/2017), Simulador (30/5 y 1/6/2017) y Planta (11, 12 y 13/6/2017).

2.2 Razones de la solicitud

La IS-11, en su apartado Cuarto, “Concesión y renovación de licencias” indica que:

“La solicitud del aspirante deberá efectuarse mediante instancia personal dirigida al Presidente del CSN con al menos 3 meses de antelación a la fecha prevista del primer examen e irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia del documento nacional de identidad (DNI o pasaporte.*
- b) Información sobre la formación académica y profesional del solicitante, y sobre su experiencia.*
- c) Declaración del titular de la instalación en la que se haga constar las misiones que se van a asignar al solicitante y su apreciación favorable sobre la idoneidad necesaria para el desempeño de las mismas.*
- d) Certificado médico de aptitud, expedido por un servicio de prevención de riesgos laborales que comprenderá requisitos de salud física y estabilidad psíquica para realizar las actividades propias de su puesto de trabajo con licencia y aquéllas que implican riesgo de exposición asociado al puesto de trabajo. ”*

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la solicitud de los aspirantes se realiza 13 días después de haber expirado el plazo indicado en la IS- 11 y sin que se envíen los certificados médicos correspondientes. Esta situación se recoge en el Programa de Acciones Correctivas (PAC) del titular, número 17/0344, para su posterior análisis y plan de acciones

El titular indica en su solicitud que el retraso del envío de la documentación en 13 días se debió a un error no intencionado, por confusión con el plazo de renovación de licencias establecido en la misma instrucción, que es de dos meses y que no tiene repercusión en la seguridad nuclear de la instalación.

Asimismo, indica el titular que el envío de los certificados médicos no se ha realizado junto con el resto de la documentación requerida porque el reconocimiento se había programado debido al error en el plazo anteriormente citado, aunque entiende que este requisito no es imprescindible para que el resto de trámites puedan llevarse a cabo, y lo remitirá lo antes posible.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el titular solicita la exención del cumplimiento del plazo de tres meses para presentar la documentación requerida y manifiesta que tomará acciones evitar la repetición de esta incidencia.

2.3 Descripción de la propuesta

El titular solicita la exención del cumplimiento del plazo establecido en la Instrucción del Consejo IS-11 sobre licencias de personal de operación de centrales nucleares, para el envío de la solicitud y la documentación necesaria para presentar a examen a tres aspirantes a Licencia de Operador de reactor, con capacidad para supervisar el movimiento de combustible y a un aspirante a Licencia de Supervisor de CN Vandellós II, en la convocatoria de primavera de 2017.

3. EVALUACIÓN

3.1. Referencia y título de los informes de evaluación:

CSN/NET/OFHF/VA2/1701/512: Solicitud de exención del cumplimiento del plazo de presentación de las solicitudes de aspirantes a licencias de operación de C.N. Vandellós II.

3.2. Normativa aplicable y criterios de aceptación

Instrucción del Consejo IS-11 sobre Licencias de Personal de Operación de centrales nucleares: Requisitos "*Cuarto Concesión y renovación de licencias*" y "*Séptimo. Exenciones a esta Instrucción*".

3.3. Resumen de la evaluación

El apartado Séptimo "Exenciones esta Instrucción" de la IS-11, indica lo siguiente:

"Los titulares de las actividades reguladas por esta Instrucción que acrediten la imposibilidad de cumplir alguno de sus requerimientos, deberán justificarlo adecuadamente ante el Consejo de Seguridad Nuclear, incorporando los análisis de seguridad y documentos relevantes en que se basen, y la forma alternativa en que se respetarán los criterios de seguridad nuclear y protección radiológica exigibles en cada caso".

ANAV solicita la exención mencionada amparándose en este apartado de la IS-11, junto con su declaración de que el retraso se ha debido a un error no intencionado por confusión con el plazo de renovación de licencias establecido en la misma instrucción, que es de dos meses.

La evaluación del CSN considera que se trata de un error del titular exclusivamente en el cumplimiento de los plazos (un retraso de 13 días), que está suficientemente explicado en la solicitud de exención, cuyas implicaciones para la tramitación en tiempo de las solicitudes a examen son asumibles en el momento actual y no condicionan la aceptación a examen de los aspirantes en la convocatoria de primavera de 2017. Así mismo se considera que el titular, al abrir una acción en el PAC, realizará el análisis y tomará las medidas oportunas para evitar su repetición en el futuro. Por último, esta evaluación considera que este retraso no tiene ninguna consecuencia para la seguridad nuclear y la protección radiológica.

En consecuencia, la presente evaluación considera que la solicitud de exención presentada por el titular es aceptable, sin más medidas alternativas que las propias adoptadas por el titular para evitar la repetición de errores de este tipo en el futuro.

3.4. Deficiencias de evaluación: NO

3.5. Discrepancias respecto de lo solicitado: NO

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

La solicitud de exención del cumplimiento del plazo de tres meses, establecido en la IS-11, para presentación de la solicitud y la documentación requerida para la admisión a examen de tres aspirantes a Licencia de Operador de reactor con capacidad para la supervisión del movimiento de combustible y un Aspirante a Licencia de Supervisor, en la convocatoria de primavera de 2017, se considera aceptable.

4.1. Aceptación de lo solicitado: SÍ

4.2. Requerimientos del CSN: NO

4.3. Compromisos del titular: NO

4.4. Recomendaciones: NO